



LA PLATA, 16 de marzo de 2020.-

ATENTO a la Resolución de la Presidencia de la Universidad N° 667/20, mediante la cual establece modos de excepción para el desarrollo de las funciones universitarias, CONSIDERANDO:

que la Organización Mundial de la Salud ha calificado de pandemia a la proliferación del Coronavirus COVID-19;

que el diseño de tales modalidades de excepción, debe tomar en consideración las peculiaridades de cada una de las carreras y actividades académicas e institucionales desarrolladas en esta Facultad;

que es necesario dar continuidad a las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud de la Nación, y sus semejantes del Ministerio de Educación de la Nación, así como las diversas medidas que la Presidencia ha venido adoptando;

que en esta tarea, las nuevas tecnologías facilitarán la sustitución de instancias presenciales por otros modos más seguros en que puedan desarrollarse las funciones universitarias, a tenor del "Programa de apoyo a la Educación a Distancia para Facultades y Colegios en el contexto de la epidemia COVID-19;

que es necesario acompañar las medidas de restringir al máximo la circulación de personas en espacios públicos; Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
R E S U E L V E :**

Art. 1°) Suspender las actividades áulicas presenciales en el ámbito de esta Unidad Académica, hasta el 31 de marzo de 2020, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de la Presidencia de la Universidad N° 667/20.

Art. 2°) Otorgar facilidades académicas y administrativas al personal Docente y Nodocente de esta Facultad que se encuentren comprendidos en el artículo 1° de la Resolución de la Presidencia de la Universidad N° 699/20.

Art. 3°) Evitar las tramitaciones personales, acudiendo a consultar por vía telefónica o correo electrónico a la oficina correspondiente.

Art. 4°) Mantener el servicio de atención al público de las distintas direcciones y departamentos, dejando establecido:
-Guardias mínimas de 8 a 15 hs. en el ámbito de la Facultad,
-Atención no presencial de estudiantes en las Direcciones de Enseñanza, Biblioteca e Informática.
-Atención en el Departamento de Mesa de Entradas y Archivo en el horario reducido de 10 a 12 hs.

Art. 5°) Establecer la utilización de herramientas educativas a distancia para estudiantes de Grado y Posgrado y suspender, aplazar o reprogramar actividades de investigación, extensión o transferencia que signifiquen reuniones no habituales o de rutina, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución de la Presidencia de la Universidad N° 667/20.

Art. 6°) Tomen conocimiento Secretaría de Supervisión Administrativa, Secretaría Académica, Secretaría de Investigación y Posgrado, Secretaría de Extensión y Secretaría de Gestión Institucional e Infraestructura. Cumplido, publíquese.-

RESOLUCION N°
fmm

145

LIC. ANALLIA CHILLEMÍ
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Trabajo Social
U.N.L.P.

Dr. NESTOR A. ARTIÑANO
DECANO
Facultad de Trabajo Social
U.N.L.P.